



MERCOSUR/SGT/Nº 4/CPLDFT/ACTA Nº 1/2012

XXXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUB GRUPO DE TRABAJO Nº 4. “ASUNTOS FINANCIEROS”

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 9 y 11 de mayo de 2012, se ha reunido la Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo del Subgrupo de Trabajo Nº 4 – “Asuntos Financieros”, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay.

La delegación de Venezuela participa de la presente reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC Nº 28/05, del Acuerdo Marco para la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela en el MERCOSUR, de fecha 8 de diciembre de 2005 en la Ciudad de Montevideo.

A continuación se exponen los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Lista de los Delegados participantes en la reunión.
- Anexo II: Agenda de temas tratados.
- Anexo III: Resumen Ejecutivo de los temas tratados en la reunión.
- Anexo IV: Evaluación del cumplimiento del Programa de Trabajo 2012.
- Anexo V: Planillas de transferencias y remesas entrantes y salientes.
- Anexo VI: Proyecto de revisión de la Resolución GMC Nº 53/00.
- Anexo VII: Planilla de relevamiento sobre cuentas de corresponsalías.

TEMAS TRATADOS:

1. Novedades del semestre

Los representantes de los distintos organismos de los países participantes informan las siguientes novedades ocurridas en este semestre:



1.1 ARGENTINA

- Banco Central de la República Argentina

A nivel legislativo, la sanción de la Ley 26.739 de reforma a la Carta Orgánica del Banco Central otorgó facultades al ente rector para regular diversos sujetos con actividades conexas al sector financiero y cambiario.

El artículo 4° dispone como funciones y facultades del BCRA *“inciso g) Regular, en la medida de sus facultades, los sistemas de pago, las cámaras liquidadoras y compensadoras, las remesadoras de fondos y las empresas transportadoras de caudales, así como toda otra actividad que guarde relación con la actividad financiera y cambiaria”*.

Por su parte, la Ley 26.733 creó un tipo penal de intermediación financiera clandestina, susceptible –a su vez- de generar dinero ilícito producto del lucro de esa actividad marginal.

En materia regulatoria, a través de la Comunicación “A” 5236 del 27.10.11, se aumentaron los requisitos de documentación de respaldo requerida para operaciones por los siguientes conceptos: inversiones inmobiliarias en el exterior, préstamos otorgados a no residentes, aportes de inversiones directas en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas, otras inversiones en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas, compra para tenencias de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero, y donaciones, cuando estas superen los dólares estadounidenses 250.000 en el año calendario en el conjunto de las entidades autorizadas.

Cuando se supere el límite descrito por parte de Personas Jurídicas, establece el tope del Patrimonio Neto Contable al cierre de ejercicio, ya que no pueden operar por encima de su patrimonio neto contable las empresas, y para personas Físicas establece el tope de bienes declarados en Bienes Personales.

También se detalla la documentación requerida en los legajos de clientes para personas físicas y jurídicas: Declaraciones Impositivas bienes personales, impuesto a las ganancias, balance contable cerrado auditado y declaración jurada sobre el origen de los fondos, más la exigida por la Resolución UIF N° 121/11.

Mediante la Comunicación “A” 5248 del 14.11.2011 se modificaron las normas de autorizaciones para el ingreso como accionistas, directivos, gerentes, miembros del consejo de vigilancia, fundadores y promotores de entidades financieras y cambiarias y representantes de entidades financieras del exterior, debiéndose considerar al momento de emitir el acto administrativo de autorización, a valorar los antecedentes relativos al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



De tal modo se establece la obligación de ponderación del nivel de probidad e integridad moral de la persona, teniendo en consideración si ha transgredido normas o estuvo vinculada a prácticas comerciales deshonestas, o si ha sido condenada por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figura en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Por la Comunicación "A" 5264 del 03.01.12 se estableció la reglamentación para ingreso y egresos de divisas por el concepto de "ayuda familiar", los que deben efectuarse por montos razonables acorde al conocimiento del cliente.

En tanto que, para los ingresos y egresos de divisas por el concepto donaciones, se estableció la necesidad de aplicación no sólo del principio del conocimiento del cliente local y sino también del exterior.

Las transferencias al exterior en concepto de: ayuda familiar, jubilaciones, pensiones, donaciones, becas, deben contar con documentación que avale la genuinidad de la operación.

A la vez que se establece que todas las operaciones de ingresos que correspondan a servicios y rentas deberán acreditarse en cuenta a la vista en entidad financiera local, a nombre del cliente, en consecuencia deben que estar necesariamente bancarizadas.

A través de la Comunicación "A" 5295 del 09.03.2012 se establecieron, respecto a las políticas de regulación y transparencia en el mercado de cambios, las siguientes medidas:

- en las normas en materia de ingresos desde el exterior en concepto de servicios y rentas, deberá ser acreditado en una cuenta a la vista a nombre del cliente en una entidad financiera local.
- respecto de transferencias de residentes al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes deberán presentar la presentación de la documentación que avale la genuinidad de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente al residente, y monto a girar al exterior.
- Si el servicio a pagar no tiene una relación directa con la actividad del cliente, la entidad autorizada a operar en cambios deberá contar al menos con copia autenticada de los contratos que dan lugar a la obligación, y dictamen de auditor externo sobre la existencia de la obligación con el exterior, y se deberá dejar constancia del cumplimiento de los requisitos de inscripción que fueran aplicables a nivel nacional por la naturaleza del servicio.
 - La entidad interviniente es responsable de solicitar la documentación que considere adecuada para verificar los datos declarados por el cliente, que se haya dado cumplimiento a las registraciones de contratos que estén vigentes a nivel nacional, y que el beneficiario de la transferencia sea el que corresponde acorde al concepto declarado, documentación presentada por el cliente y norma aplicable.



- El acceso al mercado local de cambios por el pago de: Otros servicios de información e informática, Servicios empresariales profesionales y técnicos, Regalías, Patentes y Marcas, Primas por préstamos de jugadores, Derechos de autor, Servicios personales, culturales y recreativos, Pagos de garantías comerciales por exportaciones de bienes y servicios, Derechos de explotación de películas, video y audio extranjeras, Servicios por transferencias de tecnología por Ley 22426 (excepto patentes y marcas), estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo a las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación “C” 40.209; o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.626 y modificatorias; o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

- El pago de “Alquiler o arrendamientos de inmuebles ubicados en el país de propiedad de no residentes”, y “Otras rentas pagadas al exterior”, como la compra de activos no financieros no producidos estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo a las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación “C” 40.209, o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.626 y modificatorias, o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

Con fecha 28.10.2011, la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General N° 3210/2011 que implementó dicho programa a fin de verificar *“para las operaciones cambiarias, la evaluación —en tiempo real— de la situación fiscal y económico-financiera del sujeto que la pretende realizar, a fin de adoptar las acciones de control y fiscalización que correspondan. Que el aludido Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias tiene como antecedente la experiencia en la aplicación de estos sistemas por parte de administraciones tributarias de otros países, optimizando el control fiscal y la lucha contra el lavado de dinero”*.

Mediante la Comunicación “A” 5245 reglamentó la disposición dentro del sistema financiero y cambiario disponiendo que *“Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera a realizar con sus clientes alcanzadas por el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 3210/2011, que indicará si la operación resulta “Validada” o “Con inconsistencias”*.

Asimismo, se ha establecido diversas excepciones al mencionado régimen cuando, por ejemplo las operaciones de *“organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, de acuerdo al listado anexo a la Com. “A” 4662 y complementarias, Representaciones diplomáticas y consulares y*



personal diplomático acreditado en el país, Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que se realicen en ejercicio de sus funciones, de Gobiernos locales”.

Con relación a la estructura orgánica del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, mediante Resolución de la Presidenta N°77/2011 se procedió a designar un Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información Financiera, en cumplimiento de la Resolución UIF N°12/2011 y de la Ley 25.246 (modificada por la Ley 26.683). Por Resolución de la Presidenta del Banco Central de la República Argentina N° 275/11 se confirmó en el cargo al mencionado funcionario.

Se continúan realizando inspecciones y verificaciones específicas sobre la materia tanto en entidades financieras como cambiarias, en base al cronograma remitido a la Unidad de Información Financiera, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución UIF N°165/11. Dicha tarea sigue complementada por las revisiones a cargo de los inspectores prudenciales en los casos en que la misma no es realizada por el grupo especializado, debiendo consensuar con éstos las observaciones determinadas previo a su formalización.

En materia de capacitación se desarrolló el programa correspondiente al año 2011, como en años anteriores, se ha brindado: (i) Curso Básico de Prevención de Lavado de Dinero y (ii) Taller de Casos Prácticos disertado por funcionarios del área competente en estos temas del BCRA, de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Unidad de Información Financiera y el Ministerio Público Fiscal. Ambas capacitaciones fueron dirigidas a funcionarios del BCRA/SEFyC mientras que en el Taller de Casos Prácticos además participaron funcionarios de otros organismos dedicados a esta temática.

Asimismo, funcionarios del área dedicada a los temas de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo del BCRA han participado en seminarios nacionales e internacionales, como de los foros internacionales GAFI y GAFISUD, Paris en febrero de 2012 y Asunción del Paraguay en diciembre de 2011, respectivamente.

En materia de capacitación de los recursos humanos, sobre una dotación de 2597 empleados al 31 de noviembre del 2011 se encuentran obligadas a capacitarse en esta temática 2239 personas, de las cuales 1954 (incluye personas capacitadas desde el año 2006) ya han participado de las actividades de capacitación. De esta manera ya hemos cubierto un 87% del universo a capacitar.

Durante el año 2011 se desarrollaron las ediciones del “Curso Básico sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” con un total de 1074 participantes, del Taller de casos prácticos destinado a supervisores con 211



participantes, y del Taller de Casos Prácticos con 126 participantes. Ascendiendo el universo de agentes que recibieron capacitación durante el período anual al 63% del total.

Así también, especialmente se destaca la participación en la actividad desarrollada por GAFISUD y el Banco Mundial, con el financiamiento del Gobierno de Canadá, en el Taller sobre el Marco de Planificación para una Implementación Estratégica (SIP) anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo del 17 al 20 de abril de 2012 en Buenos Aires. En el mencionado taller se trabajó con metodología tendiente a incorporar sistemas de prevención dentro de un enfoque basado en riesgo de acuerdo con la nueva Recomendación N° 1 del Grupo de Acción Financiera Internacional.

-Comisión Nacional de Valores

Se están realizando inspecciones en la materia en el marco de la Resolución UIF N° 165/2011 Anexo I y en el inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 26.683 en colaboración con la UIF en los distintos sujetos obligados dentro del marco del plan de fiscalizaciones correspondiente aprobado por el directorio del Organismo y comunicado a la Unidad de Información Financiera.

Se ha producido la modificación de la Normativa de la Unidad de Información Financiera respecto del mercado de Capitales con la resolución UIF N° 229/2011. Asimismo se ha modificado la normativa complementaria del Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) mediante Resolución de la Comisión Nacional de Valores N°602/2012 y N°603/2012.

Además de lo indicado y teniendo en cuenta que el inciso 22) del artículo 15 de la Ley N°26.683 incorpora como sujetos obligados a informa a la Unidad de Información Financiera a:

- 1.- Personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomisos, y
- 2.- Personas físicas o jurídicas titulares, de o vinculas, directa o indirectamente con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios.

En el grupo valores se está trabajando en la incorporación de normativa específica relacionados con los nuevos sujetos obligados mencionados.

Por medio de la Ley de Delitos contra el Orden Económico y Financiero N°26.733 se modifica el Código Penal y se tipifican los delitos de Abuso de Información Privilegiada, Manipulación de Valores Negociables, Captación Clandestina de Ahorros Públicos y Cohecho Financiero.



Se ha participado en las Reuniones Plenarias del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como en los Grupos de Trabajo de Evaluación e Implementación y Tipologías; el Grupo de las Américas (ICRG) y el organismo regional GAFISUD.

Se ha participado del “Taller sobre el Marco de Planificación para una Implementación Estratégica ante (SIP) Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo” organizado por el GAFISUD, el Banco Mundial con el Financiamiento del Gobierno de Canadá del 17 al 20 de Abril de 2012, en Buenos Aires.

Se ha participado del IIº Congreso Sudamericano sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo organizado por Forum Executive Information realizado el 14 y 15 de Marzo de 2012.

Se ha participado de los Talleres de Casos Prácticos organizados por el Banco Central de la República Argentina sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

A fin de jerarquizar el sector de Prevención del Lavado de Activos y lucha del Financiamiento contra el Terrorismo se encuentra en trámite en Jefatura de Gabinete una nueva estructura de la Comisión Nacional de Valores en la cual se prevee una Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero junto con dos subgerencias, una de reporte de operaciones sospechosas y otra de inspecciones.

-Superintendencia de Seguros de la Nación

A continuación se describen las novedades a comunicar en esta reunión del SGT 4, respecto de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En primer lugar, en base al esquema de supervisión/fiscalización especializada en AML/CFT (que fuera informado en la reunión anterior) y a la nueva normativa dictada por la Unidad de Información Financiera (Resoluciones UIF Nº 165/11 y 230/11), la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros de la Nación realizó lo siguiente:

- Creó y designó un cuerpo calificado y entrenado de inspectores en la materia a fin de llevar adelante las actividades de inspección del sector seguros de acuerdo a un enfoque orientado al riesgo.
- Informó a la Unidad de Información Financiera el Plan de Inspección 2012, luego de haber establecido un cronograma de inspecciones en función a una matriz de riesgo del propio sector asegurador.
- Durante el año se realizarán inspecciones en entidades aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros.



- Confeccionó el Manual de Procedimientos el cual fue presentado a la UIF para su aprobación.

En segundo lugar, durante los primeros cuatro meses de este año, se remitieron a la UIF los informes finales de las inspecciones efectuadas sobre 15 compañías de seguros (de las cuales 13 operan Vida) y 2 sociedades de productores de seguros.

Asimismo, la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo continúa desarrollando un plan de capacitación compuesto de las siguientes actividades, las cuales son desarrolladas a través de la aplicación de un cronograma:

- Capacitación básica en materia de AML/CFT, destinada a todo el personal de la SSN. En la misma se están desarrollando los conceptos básicos de una estructura de prevención, así como los principales riesgos y tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sector seguros.
- Capacitación avanzada en materia de AML/CFT, destinada a los funcionarios de la SSN sobre la implementación del Manual Integral de Supervisión en Base a Riesgos, los esquemas de supervisión in situ, extra situ e integral.

Esta actividad de capacitación se compone de actividades de capacitación teórica y actividades de capacitación práctica por medio de una prueba piloto.

- Talleres de difusión y socialización del nuevo esquema de supervisión al sector seguros.

Por último, se informa que continúa en proceso de aprobación ministerial la creación de una Gerencia dedicada a la materia de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, dentro de la estructura formal de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

-Unidad de Información Financiera

En materia de regulación el cambio más sustantivo es la promulgación de la N° 26.734, donde se incorpora al Código Penal el artículo 41 quinquies que recepta en el derecho interno argentino aquellos compromisos internacionales que nuestro país ya había asumido en diversas convenciones internacionales, tales como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo, introducidos en nuestra legislación en el año 2005 mediante la Ley N° 26.023 y la Ley N° 26.024, respectivamente.

El nuevo artículo, situado en el Título V del Libro Primero del Código Penal (Disposiciones Generales) establece que cuando alguno de los delitos previstos en dicha ley hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población, la escala



penal se incrementará en el doble del mínimo y del máximo; y que si la finalidad fuese la de obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, se aplicará la misma escala.

En el Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley se dejó sentado que "quedan terminantemente excluidos de cualquier posible interpretación criminalizante, los hechos de protesta colectivos", por ello el citado artículo 41 quinquies en su último párrafo dispone que "las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier derecho constitucional".

Por otra parte, la ley agrega al Código Penal como artículo 306 la figura de "Financiación del Terrorismo" que castiga explícitamente el hecho de colaborar económicamente con cualquier organización o persona que haya cometido delitos a los que se califique de terroristas. Asimismo, se faculta a la Unidad de Información Financiera para realizar el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal dejándose sentado que "en ningún caso podrán ser aplicados a hechos que no configuren actos de terrorismo conforme los describen las convenciones internacionales".

En materia de regulación por parte de la Unidad de Información Financiera, en el último semestre se emitieron las siguientes normativas:

- Resolución UIF N°165/2011 del 14/10/2011

Modifica la Resolución N°104/10 relacionada con el procedimiento de Supervisión de Sujetos Obligados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

En su Anexo I, contiene la Directiva del Deber de Colaboración y el Procedimiento de Supervisión del Cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y modificatorias, conforme a la normativa dictada por la UIF dirigida al Banco Central de la República Argentina, a la Comisión Nacional de Valores y a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Anexo II comprende la Reglamentación del Procedimiento de Supervisión, Fiscalización e Inspección in situ del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, conforme la normativa dictada por la UIF dirigida a los sujetos obligados no incluidos en el Anexo I.

Mediante dicha Resolución se creó también el Comité de Selectividad basada en Riesgo, que tiene como función principal proponer al Presidente de la Unidad de Información Financiera los Sujetos Obligados respecto de los cuales se sustanciará el procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ.

- Resolución UIF 199/2011 del 31/10/2011



Establece las medidas y procedimientos que deben observar las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar. Artículo 20 Inc. 3 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 220/2011 del 23/11/2011

Directiva del deber de colaboración y procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 229/2011 del 13/12/2011

Mercados de Capitales. Artículo 20, Incisos 4. y 5., de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 230/2011 del 13/12/2011

Empresas aseguradoras, los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las Leyes N° 20.091 y 22.400, artículo 20, incisos 8. y 16., de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 1/2012 del 06/01/2012

Adecuación de la normativa UIF por sanción de la Ley N° 26.683 y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 50/11, 51/11, entre otras.

- Resolución UIF 2/2012 del 06/01/2012

Empresas Emisoras de Cheques de Viajero u Operadoras de Tarjetas de Crédito o de Compra. Artículo 20, inciso 9, de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 11/2012 del 19/01/2012

Asociaciones Mutuales y Cooperativas reguladas por las Leyes N° 20.321 y N° 20.337, inciso 20., de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 12/2012 del 19/01/2012

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Artículo 20, inciso 15., de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 16/2012 del 25/01/2012

Los Agentes o Corredores Inmobiliarios Matriculados y las Sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario; Integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o Corredores Inmobiliarios Matriculados. Artículo 20, inciso 19, de la Ley N° 25.246 y modificatorias.



- Resolución UIF 17/2012 del 25/01/2012

Registro Nacional de Embarcaciones. Artículo 20, inciso 6, de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 18/2012 del 25/01/2012

Personas Físicas o Jurídicas cuya actividad habitual sea la Compraventa de Yates y similares. Artículo 20, inciso 21, de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 22/2012 del 27/01/2012

Personas Físicas o Jurídicas cuya actividad habitual sea la Compraventa de Naves, Aeronaves y Aerodinos. Artículo 20, inciso 21, de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 23/2012 del 27/01/2012

Registro Nacional de Aeronaves. Artículo 20, inciso 6, de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

- Resolución UIF 28/2012 del 10/02/2012

Modalidad y oportunidad del cumplimiento de la obligación de reportar los “hechos” u “operaciones sospechosos” de financiación del terrorismo para todos los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias. Congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal de la Nación. Cooperación internacional. Auxilio de las Fuerzas de Seguridad. Modificación de la Resolución UIF N° 125/09.

- Resolución UIF 31/2012 del 10/02/2012

Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial.

- Resolución UIF 32/2012 del 10/02/2012

Establece las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados a la Asociación del Fútbol Argentino deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Resolución UIF 52/2012 del 29/03/2012

Personas Expuestas Políticamente. Modifícase la Resolución N° 11/11.



Los cambios introducidos por la Resolución UIF 52/2012, ha modificando el alcance de la definición de Persona Expuesta Políticamente, excluyendo algunas categorías y agregando nuevas. Un cambio significativo para todos los Sujetos Obligados reside en el distinto tratamiento que se le debe dar a la debida diligencia, según el cliente identificado como PEP, sea extranjero o local, ya que los procedimientos de seguimiento exhaustivo, el refuerzo del conocimiento del origen de los fondos, su monitoreo continuo, como así también el requerimiento de la intervención del Oficial de Cumplimiento para el inicio o mantenimiento de la relación comercial son obligatorios para el caso de funcionarios extranjeros, sus parientes y allegados, mientras que para el caso de los funcionarios locales su aplicación por parte de los Sujetos Obligados será exigible sólo cuando se detecte mayor riesgo en la relación comercial con el cliente.

- Resolución UIF 66/2012 del 19/04/2012

Personas Físicas o Jurídicas alcanzadas por la regulación del Banco Central de la República Argentina para operar como Remesadoras de Fondos dentro y fuera del Territorio Nacional. Modificación del Reporte Sistemático para Empresas Prestatarias o Concesionarias de Servicios Postales que realicen Operaciones de Giros de Divisas o de Traslado de Distintos Tipos de Moneda o Billeto.

Se suscribió, en marzo de 2012, un Convenio de Colaboración entre la UIF, el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a los efectos de articular las políticas antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo con las distintas Fuerzas de Seguridad (Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional) y los distintos actores involucrados.

A un año de implementación del sistema de reporte on line, los resultados más relevantes que surgen de la comparación entre los semestres Abril – Septiembre 2011 y Octubre 2011 – Marzo 2011, es un fuerte crecimiento de los ROS recibidos en la Unidad. Mientras que en el primer período ingresaron 6.724 casos, en el segundo se reportó un total de 10.400, es decir un 54,66% más. Esto se debe a la progresiva incorporación de los sujetos obligados al nuevo sistema de reportes implementado de forma on-line. Por otro lado, se registró un aumento de las colaboraciones solicitadas por la justicia. Las mismas aumentaron un 56,25%.

En materia de supervisión, la UIF continuó avanzando en la generalización de la supervisión del cumplimiento por parte de los sujetos obligados de la normativa en materia de prevención de lavado de activos. A tal efecto se destacan las siguientes acciones:

- Se generaron 4 nuevas supervisiones a sujetos obligados comprendidos en sectores supervisados en forma directa por la UIF. Asimismo, se continuó con los 28 procedimientos de supervisión in situ abiertos a octubre de 2011, finalizando la tramitación de 15 de los mismos. 10 de ellos con sugerencia de archivo y 5 con sugerencia de apertura de procedimiento sumarial por incumplimiento.



- Se realizaron 57 intimaciones a fin de requerir el cumplimiento de la obligación de Registro ante la UIF por parte de sujetos obligados de diversos sectores.
- Se participó activamente en la elaboración de la Resolución UIF 165/2011, que reglamenta tanto el deber de colaboración de los órganos de contralor específicos, como el procedimiento de supervisión aplicable a los sujetos obligados que no se encuentran alcanzados por dichos órganos.
- Se conformó el Comité de Selectividad basada en Riesgo creado por medio de la Resolución 165/2011, el cual se encuentra en funcionamiento.
- Se dio tratamiento y se finalizó el análisis de 6 expedientes derivados de supervisiones llevadas a cabo por Organismos de contralor regidos por el deber de colaboración dispuesto en el inciso 7 del artículo 14 de la Ley N° 25.246 y modificatorias y la Resolución UIF 165/2011 (B.C.R.A., C.N.V. y S.S.N.). La totalidad de los citados expedientes fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con sugerencia de apertura de procedimiento sumarial por incumplimiento.
- Se profundizaron las tareas de acercamiento y trabajo conjunto con los Organismos citados en el párrafo precedente. Lo expuesto quedó de manifiesto mediante la recepción de un total de 76 informes de supervisiones por ellos realizadas. Asimismo, fueron presentados a la UIF los manuales de procedimientos de supervisión, planes de fiscalización anual e informes trimestrales de cumplimiento correspondientes a esos Organismos.
- Se dio inicio al desarrollo de tareas de fiscalización conjunta con el BCRA, habiéndose realizado supervisiones in situ con la participación de ambos organismos en 1 banco y 11 casas de cambio.
- Se coordinó la participación de la UIF en dos ejercicios de control transfronterizo en el marco de GAFISUD, que tuvieron lugar en los meses de octubre de 2011 y abril de 2012. Dichos ejercicios comprendieron en Argentina, en ambos casos, 13 puntos fronterizos.
- Se participó en el “Taller práctico en materia de lucha contra el Financiamiento del Terrorismo” organizado por la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA/SSM/CICTE). En el marco de dicho taller se conformó un grupo regional con el objeto de desarrollar mejores prácticas en el control del transporte transfronterizo de divisas y valores entre los países participantes.
- Se participó en dos eventos de capacitación en calidad de disertantes. Ambos fueron dirigidos a sectores supervisados en forma directa por la UIF.

En materia sancionatoria y sumarial, se han iniciado en el periodo referido VEINTICINCO (25) sumarios de los cuales SIETE (7) se originan con motivo de las



supervisiones efectuadas por la Unidad de Información Financiera en el marco de su competencia de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 incisos 7) y 10) de la Ley N° 25.246 y modificatorias y Resoluciones UIF 104/10 y 165/11, y DIECIOCHO (18) con motivo de no reportar operaciones sospechosas de acuerdo a lo prescripto en los artículos 20, 20 bis y 21 inciso b) y conc de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Asimismo, los sumarios iniciados se refieren a incumplimientos de obligaciones de diferentes sujetos obligados a saber: DIECIOCHO (18) corresponden a entidades financieras, y SIETE (7) a entidades encargadas de explotar juegos de azar.

Por otra parte en el mentado período se han concluido cinco sumarios: uno con sanción aplicada firme y pagada por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a una empresa dedicada a explotar juegos de azar en el norte del país, y cuatro con informe del artículo 20 de la Resolución UIF 10/03 concluido, los cuales se encuentran en la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen pertinente y emisión del acto administrativo. Cabe resaltar que en estos últimos casos los sujetos sumariados, empresas dedicadas a la explotación de juegos de azar.

El resto de los sumarios iniciados se encuentran algunos en plena etapa probatoria y otros para elaborar el informe final.

En materia de capacitación la UIF organizó 6 eventos de capacitación y 4 jornadas regionales (Córdoba, Santa Fe, San Juan y Rosario). Además, participó de un total de 12 de seminarios de capacitación y concientización organizados por otras entidades y organismos. Las mencionadas actividades están orientadas a la totalidad de los Sujetos Obligados y en particular a los nuevos Sujetos Obligados, reglamentados recientemente, tales como el sector automotriz, inmobiliario, mercado de arte y mutuales. Asimismo, la UIF realizó una jornada en la Provincia de Córdoba dirigida al Ministerio Público Fiscal y a la Policía provincial.

Durante el transcurso del año 2011, con la finalidad de maximizar la cooperación entre UIFs, esta Unidad de Información Financiera ha suscripto un Memorando de Entendimiento con la Unidad Análoga de Japón (Resolución UIF N°15/2012 del 25 de enero de 2012).

La UIF mantiene presencia en los organismos internacionales, participando de manera activa, asumiendo posiciones que nuestro país considera estratégicas.

En Grupo Egmont, atento a los compromisos asumidos, la UIF ha participado de manera continua de las reuniones plenarias y tiene un rol activo en los distintos grupos de trabajo.

En el GAFI, en sintonía con el compromiso asumido por el Estado Argentino en el combate del lavado de activos y la financiación del terrorismo, la UIF tuvo presencia y participó activamente en las sesiones plenarias y reuniones de los distintos grupos de trabajo que celebrara durante el pasado semestre.



Adicionalmente a las reuniones cuatrimestrales, con motivo de la actualización de las 40 Recomendaciones, la UIF colaboró en el desarrollo y debate durante las sesiones extraordinarias del Grupo de Trabajo sobre Financiación del Terrorismo y Lavado de Activos (WGTM) y del de Trabajo sobre Evaluaciones e Implementación (WGEI), así como en el Plenario Especial convocado en enero de 2012.

Actualmente, la UIF participa en proyectos de los subgrupos de trabajo vinculados al lavado proveniente del Tráfico Ilícito de Tabaco y al lavado proveniente de la Corrupción, ambos en el marco del Grupo de Trabajo sobre Tipologías (WGTY).

También ha asistido a las reuniones del subgrupo sobre Efectividad y a la reunión del Grupo de Evaluación de Riesgos y Amenazas.

En GAFISUD, la UIF ha colaborado estrechamente con este organismo intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur, promoviendo el fortalecimiento de las políticas nacionales en materia LD/FT y en la profundización de los mecanismos de cooperación entre los países miembros.

La UIF ha mantenido presencia activa en todas las actividades desarrolladas por GAFISUD en el marco de los Plenos de Representantes bianuales, así como también de los siguientes grupos de trabajo: Grupo de Trabajo de Inclusión Financiera (GTIF), Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM), Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo (GTCD) y Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO).

Asimismo, en el último semestre, la UIF ha participado de la Reunión de Puntos de Contacto de la Red de Recuperación de Activos (RRAG), de talleres del Proyecto GAFISUD-Unión Europea, así como del Programa Estratégico de Implementación de Planes de Acción. A su vez, ha coordinado Ejercicios de Control Transfronterizo junto con otros miembros de los países limítrofes.

La UIF representa al País ante LAVEX-CICAD-OEA en el marco de la Comisión Interamericana para el Control de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA) y colabora activamente en las reuniones plenarias y en los Grupos de Trabajo de Decomiso y de Coordinación e Integración.

1.2 BRASIL

-Banco Central do Brasil

-El año **2011** estuvo marcado por mucho trabajo y por importantes realizaciones con relación a la prevención de lavado de dinero y el combate al financiamiento del terrorismo (PLD/CFT), en el Banco Central do Brasil. Se destacan las acciones desarrolladas dentro del ámbito del proyecto PLD/CFT, con la organización de diversos eventos sobre el asunto direccionados, principalmente, a las instituciones integrantes del segmento no bancario, en Brasilia y en San Pablo. El Decic, departamento del



Banco Central do Brasil responsable por el *compliance*, inició la elaboración en conjunto con otras unidades del Banco propuesta de actualización de la Circular 2.826 de 1998. Se realizaron varios cursos dirigidos a funcionarios de otros departamentos, tanto en el Área de Fiscalización como en otras áreas. Funcionarios del Decic participaron en diferentes foros internacionales que tratan los temas de PLD/CFT, como en las reuniones del GAFI/FATF, del GAFISUD y del SGT4 "Asuntos Financieros", Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, del MERCOSUR. Con relación a las actividades realizadas en Brasil, se destaca la participación en los eventos realizados en el ámbito del Programa Nacional de Capacitación y Entrenamiento en el Combate de la Corrupción y el Lavado de Dinero (PNLD), del Sistema Brasileiro de Inteligencia (Sisbin) y de la Estrategia Nacional de Combate de la Corrupción y del Lavado de Dinero (Enccla 2011), este último contando con la presencia del Presidente del Banco Central do Brasil, Alexandre Tombini, entre otras autoridades. En ese año, además de la participación de representantes de otras unidades del Banco Central do Brasil en el Programa Nacional de Capacitación, fue constante la presencia de funcionarios que actúan en las gerencias-técnicas del Decic en las reuniones regionales del Sisbin, oportunidad en que el Banco Central do Brasil compartió con los demás órganos integrantes del programa y del sistema, informaciones sobre las actividades que se desarrollan en las áreas de su competencia.

- El Banco Central do Brasil participó de la reunión del GAFI/FATF en París: la primera **Reunión Plenaria del Mandato XXIII del Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (GAFI/FATF)** se realizó en París, del **24 al 28/10/2011**. Coordinado por el Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF), el evento contó con la presencia de representantes de la DIFIS y de la PGBC (Abogado General del Banco Central) en la delegación brasilera. Entre los temas de intereses del Banco Central do Brasil discutidos en la reunión, se destaca en la etapa final de la discusión sobre la revisión de las 40+9 Recomendaciones. Estas nuevas recomendaciones serán la referencia a ser adoptada a partir de la 4ª Ronda de Evaluación Mutua, que se iniciará en 2013. Brasil, que se sometió, en 2009, a la 3ª Tercera Ronda de Evaluación Mutua, solamente presentará su primer Informe de seguimiento en junio de 2012.

- El Jefe de DECIC, en representación de la ENCCLA, participó en la **audiencia pública sobre lavado de dinero en la Cámara de Diputados**. El día **25/10/2011**, la Cámara de Diputados, por medio de la Comisión de Seguridad Pública y del Combate al Crimen Organizado, promovió audiencia pública para debatir medidas eficaces para combatir la corrupción y, mas especialmente, al crimen del lavado de dinero. En la audiencia fueron discutidas las modificaciones presentadas que tratan de lavado de dinero, con énfasis en la ampliación de los crímenes antecedentes para todas las infracciones penales, los nuevos sujetos obligados a informar, la ampliación de la multa aplicable de R\$200 mil para R\$20 millones, y ampliación de los poderes de la COAF, entre otras cuestiones.



- A fines de **octubre de 2011**, funcionarios del Banco Central do Brasil (Decic y Desup) participaron en el curso "**Combate de la Corrupción, el Lavado de Dinero y Difusión de la Cooperación Jurídica Internacional**", promovido por la Superintendencia de la Policía Federal en San Pablo, en el ámbito del Programa Nacional de Capacitación y Entrenamiento en el Combate a la Corrupción y el Lavado de Dinero (PNLD). Con duración de tres días, el curso trató los siguientes temas: aspectos prácticos de la cooperación jurídica internacional y recuperación de activos; panorama general del combate de lavado de dinero en Brasil; tipologías, estudios de casos y técnicas de investigaciones sobre lavado de dinero y organizaciones criminales; análisis de movimientos financieros por parte de la COAF.

- Un funcionario del Banco Central do Brasil participó en el seminario **Combating Money Laundering**, organizado por el *Bundesbank* en Frankfurt, Alemania, desde el **31/10** al **4/11/2011**. El evento contó con la participación de representantes de más de 25 países. Además de Brasil y de Alemania, participaron representantes de Francia, México y Rusia, entre otros. El seminario presentó el sistema alemán de Prevención del Lavado de Dinero y el Combate al Financiamiento del Terrorismo (PLD/CFT), tanto desde el punto de vista de los reguladores y los supervisores como de las instituciones financieras. Se presentó una visión general de los marcos regulatorios alemán y europeo, y de los procesos de supervisión e investigaciones sobre PLD/CFT. Además de los anfitriones, otros participantes también realizaron presentaciones en que mostraron particularidades de sus sistemas y estudios de casos.

- El Decic participó de la reunión ordinaria del **Sisbin** en Rio de Janeiro (32ª Reunión del Sisbin/RJ), en el día **23/11/2011**. Además del Banco Central, el evento contó con representantes de órganos del ejecutivo federal y del estadual, y de otras entidades ligadas al área de seguridad. El Sisbin/RJ mantiene grupos de trabajo permanentes, compuestos por representantes de los diversos órganos del área, con participación del Banco Central, para desarrollar estudios sobre seguridad pública y lavado de dinero. En esta reunión se presentaron los resultados de los trabajos desarrollados en 2011, y el trabajo preliminar relativo al aspecto jurídico que soportará los próximos eventos deportivos internacionales que ocurrirá en el Brasil. También se aprobaron temas a ser desarrollados por las instituciones participantes del Sisbin en 2012.

- El Jefe del Decic y el Subprocurador General encargado del área criminal del Banco Central fueron homenajeados con placa de reconocimiento por los servicios prestados al país en el combate a la corrupción y el lavado de dinero. El homenaje ocurrió el **25/11/2011**, durante la **IX Reunión Plenaria Anual de la Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y el Lavado de Dinero (ENCCLA)**, en Bento Gonçalves, Rio Grande do Sul. La Enccla y el organismo interinstitucional, creado a fines de 2003, congrega órganos y entidades de los tres poderes, inclusive de los principales estados, y asociaciones de magistrados y de miembros del Ministerio Público, dedicándose a formular acciones para la prevención y el combate a la corrupción y el lavado de dinero. El organismo y el secretariado del Ministerio de Justicia, a través de su Departamento de Recuperación de Activos y de Cooperación Jurídica Internacional.



- **En 2012**, los desafíos son mayores y motivadores. Entre ellos, el implementar los procedimientos necesarios en el área de PLD/CFT con vistas a mitigar las deficiencias y vulnerabilidades del sistema financiero frente a las 40 + 9 recomendaciones del GAFI; y proponer retomar el proyecto CCS-Fase 2, entre otros diversos. El 24/1/2012, por medio de la Portaria N°69.272, de 24/1/2012, se constituyó el **Grupo de Trabajo (GT)** para proponer estructura y metodología de actuación para la supervisión de asuntos que impliquen riesgo legal y de reputación para entidades supervisadas. La constitución del GT y en consecuencia la decisión de transferir para el Decic la supervisión de los siguientes asuntos:

- Prevención de Lavado de Dinero y el Combate del Financiamiento del Terrorismo (PLD/CFT);
- Contratación de operaciones y prestación de servicios, tarifas y defensa al consumidor;
- Normas Cambiarias (excepto Conciliación de Cuentas en Bancos del exterior, Área Internacional, Cartera y Operaciones de Cambio);
- Corresponsales en el País;
- Fondo de Compensación de Variaciones Salariales (FCVS);
- Programa de Subsidio Habitacional de Interés Social (PSH);
- Cumplimiento de las Exigibilidades sobre Depósitos de Ahorro;
- Microcrédito;
- Programa Mi casa Mi vida (PMCMV); y
- Requisitos de liquidez

El Grupo de Trabajo (GT) realizó su 1° reunión presencial el 26 al 27/1/2012. En el 1° encuentro, se discutieron las expectativas de trabajo del grupo y cuestiones sobre su funcionamiento teniendo en cuenta el objetivo propuesto de creación de la nueva área. El GT realizó su 4ta. y última reunión presencial desde el 26 al 28/3/2012, en San Pablo. Se realizaron 4 reuniones presenciales; 4 por videoconferencia y 40 de trabajo con funcionarios de los departamentos involucrados. Como resultado, se elaboraron 21 notas técnicas, totalizando más de 200 páginas de estudios técnicos sobre los 13 temas de supervisión que están siendo transferidos al Decic y el nuevo modelo de supervisión para la actuación del departamento en el segmento bancario y no-bancario. La reunión final de conclusión de los trabajos del GT se realizó por videoconferencia el 30/3/2012, con la participación de todos los integrantes del GT. En el Informe final de los trabajos del grupo, que está en la fase final de su elaboración, se presentará, además la nueva metodología, diagnóstico sobre los temas e identificación de las necesidades de recursos humanos y materiales del Decic.

- Dos funcionarios del Banco Central do Brasil participaron, el **7/2/2012**, en la reunión extraordinaria del **Sisbin** (Sistema Brasileiro de Inteligencia) de Rio Grande do Sul, en la sede de la Abin (Agencia Brasileira de Inteligencia) en Porto Alegre. El encuentro tubo el objetivo de fortalecer el compartir informaciones tempestivas entre los diversos



órganos integrantes del sistema Sisbin para permitir el acompañamiento sistemático de escenarios relacionados a la seguridad institucional y ofrecer soporte al Presidente de la República en los asuntos de interés nacional. También participaron en el evento representantes de Abin, de la Receita Federal do Brasil, del Ministerio de Defensa, Departamento de Policía Federal, Anvisa (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria), Ministerio de Trabajo y Empleo, Policía de Caminos Federal, entre otros.

- Un funcionario del Banco Central do Brasil participó, en **8/2/2012**, en una reunión extraordinaria del **Sisbin**, en Abin y Recife. El encuentro fue para solicitar a los órganos la confirmación de mantener, incluir o excluir los actuales escenarios que constan en el Cuaderno de Escenarios de Seguridad Institucional - Mosaico, referentes a Pernambuco y al área de competencia de cada Institución.

- Dos funcionarios del Banco Central do Brasil participaron, el **10/2/2012**, en la Procuración Regional de la República, en Recife, de la reunión general del **Fórum de Combate a la Corrupción (FOCCO-PE)**. El FOCCO-PE, coordinado por la Procuración Regional, congrega representantes de órganos federales, estaduais y municipales, como CGU, TCU, AGU, Policía Federal, Receita Federal, INSS, TCE, Procuradoria Estadual e Funasa/PE, tratando de dar mayor efectividad a los trabajos desarrollados por los participantes en sus áreas de actuación.

- Dos funcionarios del Banco Central do Brasil participaron de reuniones de los grupos de trabajo y de la plenaria del **GAFI/FATF** en la sede de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). A 3ª Reunión Plenaria del Mandato XXIII del GAFI realizada en París, 15 al 17/2/2012. La delegación brasilera fue coordinada por el Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF). El Brasil, cuya última evaluación del GAFI ocurrió en 2009, presentará su primer *follow-up* en la próxima reunión plenaria en junio de 2012.

- El Banco Central actualizó los procedimientos a ser adoptados por las instituciones financieras en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Con la introducción de nuevas normas, el marco regulatorio del Banco Central se ajustarán a las recomendaciones internacionales. El 12/03/2012 se publicó dos circulares y una carta circular.

- La Circular 3.583/2012 establece que las instituciones financieras no deben iniciar la relación comercial con los clientes, o continuar con la relación existente, si no se le puede identificar plenamente. Este acto normativo también aclara que las políticas y procedimientos de control interno de las instituciones financieras en Brasil debe extenderse a sus sucursales y filiales en el extranjero.

- La Circular 3.584/2012 dispone que las instituciones autorizadas para operar en el mercado de divisas en Brasil, con las instituciones financieras en el extranjero debe certificar que su contraparte en el exterior tenga presencia física en el país donde está constituida y con licencia, y que está sujeta a una efectiva supervisión.



- La Carta Circular 3.542/2012 amplía los ejemplos de las operaciones y situaciones que pueden configurar indicios de la ocurrencia del delito de lavado de dinero, que se incrementó de 43 a 106, divididos en 14 categorías. Este acto normativo proporcionará una mejor calidad de la comunicación de las instituciones financieras COAF.

- Reunión del Banco Central de Brasil con el Tesoro de los EE.UU. sobre las sanciones contra Irán (02/04/2012). El personal del Departamento del Tesoro de EE.UU. citó las medidas adoptadas en relación a las restricciones impuestas a la República Islámica del Irán, derivada de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y trató de conocer las acciones que Brasil adopta. Los representantes estadounidenses informaron sobre la nueva ley del país que impone sanciones a empresas e instituciones financieras que operan con Irán, que se convertirán en restricciones operativas o comerciales con el mercado de los EE.UU.. El jefe de Decic y el fiscal general del Banco Central señaló que Brasil es consciente de los problemas, cumpliendo estrictamente con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y también las recomendaciones del GAFI sobre los países que no cooperan con las normas internacionales relativas a la prevención del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo a Irán fue entregado a funcionarios de Estados Unidos una copia de la nota técnica que todos los comandos se describen los actos jurídicos y normativos que Brasil adopte hacia las sanciones contra Irán y otros países que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad, como resultado de decretos presidenciales que internalizar estas resoluciones en el ordenamiento jurídico. La delegación de EE.UU. propuso que esta es la primera de una serie de reuniones sobre cuestiones de cooperación internacional.

- Se realizó en 04/10/2012, Seminario de PLD / CFT con los sectores no bancarios, la sede del Banco Central en Sao Paulo. Fueron los actos normativos del Banco Central que tienen para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (ALD / CFT), con énfasis en las especificidades de cada segmento y en el seguimiento de los procedimientos. El seminario, y ha permitido a las instituciones para entender mejor la regulación del Banco Central, fue una oportunidad para que los trabajadores calificados que trabajarán en las inspecciones para verificar el cumplimiento Decic. En esta última reunión asistieron representantes de las Sociedades de Crédito microempresarios (SCM), financieras, de ahorro y préstamo (AAE) Compañías Hipotecarias (CHS), compañías de leasing, y las Sociedades de Crédito (LIC) y las agencias. Esta serie de eventos se inició con el seminario para las cooperativas de crédito el 30.03.2011. Posteriormente, se llevaron a cabo dirigidas a los corredores y DTVMs el 08/09/2011, a los agentes de cambio, en el 08/10/2011, y los gerentes del consorcio en 08/11/2011.

- Un funcionario de Decic, asistió a la XVI Conferencia Anual de la Sociedad Internacional de Investigación para la Gestión Pública (IRSPM). El evento se llevó a cabo entre el 11 y 13 de abril 2012 en la Facoltà di Economía de la Università degli Studi di Roma Tor Vergata, Italia. En ocasiones, el servidor ha presentado el artículo de su propiedad, resultado de su tesis doctoral defendida en los términos del Programa de Postgrado del Banco Central. Bajo el título Políticas de red pública y colaboración:



Desafíos y Oportunidades para la construcción de políticas públicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales en Brasil, el artículo aborda preguntas acerca de los esfuerzos de colaboración que se han establecido entre varias instituciones brasileñas para lograr, de manera coordinada, los objetivos de Estrategia Nacional de Lucha contra el Lavado de Dinero y la Corrupción (ENCCLA).

El funcionario también asistió a la Ética de los talleres y de riesgo de la corrupción: ¿Qué hemos aprendido y hacia dónde debemos ir? en el que los representantes de Japón, Reino Unido e Italia presentaron proyectos que apuntan a medir el riesgo de corrupción en sus respectivos países.

- Dos funcionarios del Departamento Técnico del Banco Central en Río de Janeiro participaron en la reunión extraordinaria del 10/04/2012 sobre el Sistema Brasileño de Inteligencia (SISBIN), celebrado en la sede del Comando Militar del Este, en Río de Janeiro. El evento tiene como objetivo mostrar el Dossier de escenarios de seguridad Institucionales - Mosaico y solicitar la colaboración de las entidades que componen SISBIN, teniendo en cuenta el ámbito de la jurisdicción de cada uno. Esta colaboración tiene como objetivo ayudar a la toma de decisiones nacionales, por la concesión de subvenciones para la mejora continua de los escenarios existentes. En Centroamérica los representantes del Banco asistió a la Abino, la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil, el Departamento de Policía Federal, el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas, la ANVISA, el IBAMA, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Policía Federal de Caminos, entre otros.

-SUSEP

Modificación de la norma de lavado de dinero para reemplazar SUSEP Circular 380/08. En la actualidad objeto de examen por la SUSEP Consejo Director.

-CVM

En particular, se han propuesto modificar varias regulaciones que extienden el alcance de la CVM. ° 301/99, la CVM principal regulador que regula y controla las rutinas que las personas están obligadas a poner en práctica en el desempeño de sus actividades en el mercado de valores Brasil.

- 1) La CVM publicó en la CARTA DE 29/03/2012 CIRCULAR / CVM / SMI / SIN / N ° 001/2012. El documento tiene como objetivo reproducir las listas publicadas por el FATF / GAFI en 16/02/2012 que contiene los países en la evaluación de ese organismo, tienen deficiencias en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Estas listas proporcionan parámetros adicionales a los requeridos de arte. 2 de la Instrucción CVM n ° 301/99 con diligencia cumplir con los requisitos de esta norma, en particular en la inciso VIII, del artículo 6, y el inciso I del § 1 de este artículo 6
- 2) Entrada en vigor el 02.04.2012 a la CVM. ° 505/12 por el que se establecen las normas y procedimientos de operación y el establecimiento de reglas de conducta



que deben observarse en las transacciones con títulos valores en mercados regulados de valores. Aunque esta afirmación no se refiere directamente a la PLDFT tema, para implementar con éxito las normas establecidas por ahí sin duda será uno de los pilares que sustentan los controles internos y las rutinas PLDFT de la institución. En particular, destacamos la CVM. ° 505/12 las normas y reglamentos con respecto a (i) la transmisión de órdenes, (ii) la ejecución de las órdenes, (iii) la identificación de los directores, (iv) el pago y la recepción de valores, (v) la conducta de los intermediarios. Sin embargo:

- a. El artículo 5 de la presente Instrucción establece el corredor debe hacer y mantener registros de sus clientes con la cantidad mínima fijada por una norma específica en el caso de la Instrucción CVM 301/99, ahora centralizar todas las normas relativas a la inscripción - antes tenía dos . instrucciones que se abordó el tema-ver CVM ° 506/12, que en parte alterado la CVM 301/99 y que se verá más adelante;
- b. Artículo 4 de dicha norma establece que el intermediario debe indicar (i) una ley responsable del cumplimiento de las normas establecidas por la presente Instrucción, y (ii) una ley responsable de la supervisión de los controles internos y procedimientos previstos en la sección II de la parte introductoria del el artículo 3 de la misma declaración. En la práctica, el director responsable de la supervisión debe responder, ni siquiera por la CVM ° 301/99, y por todas las normas de registro que se encuentran en el mismo.

- 2) También entró en vigor el 02.04.2012 a la CVM. ° 506/12, que da nueva redacción al artículo 3 de la Instrucción CVM no. 301/99. En la práctica, este dispositivo hace que las reglas sobre la cantidad mínima que el registro del cliente de las instituciones en el mercado de valores debe tener. Como se mencionó anteriormente, dicha información será utilizada únicamente para PLDFT, sino también para cumplir con una serie de cuestiones operativas se rigen por la CVM. ° 505/12.
- 3) Sin perjuicio de las Instrucciones CVM 505 y 506, con el objetivo de adaptar el PLDFT CVM a las recomendaciones internacionales y, en particular con miras al proceso de evaluación de seguimiento de Brasil por el GAFI / FATF en junio 2012, la CVM sometido a audiencia pública en febrero de 2012, proyecto de modificación de la CVM. 301/99. Los eventos recibidos están siendo analizados y se presentará en breve a la CVM un informe final para la aprobación de la norma. Las principales innovaciones que se proponen derivan principalmente de los ajustes derivados de las deficiencias regulatorias identificadas por los evaluadores de las Recomendaciones del GAFI / FATF dentro de ese cuerpo lo siguiente: 5, 6, 7, 8, 10, 15 y 21. En resumen, la norma, una vez aprobada, presentar:
 - Un mayor alcance en el deber de debida diligencia ("CDD"); Normas agudizado en relación con el seguimiento de los clientes



considerados como Personas Expuestas Políticamente

- 3 nuevos casos sospechosos de comunicaciones
 - La tarea de seguimiento más centrado en las operaciones con la participación de personas naturales con residencia o entidades establecidas en países o territorios que no se aplican o no aplican las Recomendaciones del GAFI o FATF
 - Los ajustes y aumentó el alcance de los controles internos que las personas deben implementar requeridos para el propósito de PLDFT;
- 4) La CVM también presentó el proyecto de audiencia pública de la declaración de tratar con el deber de comprobar la idoneidad de los productos y servicios para el perfil del cliente (idoneidad). Los eventos recibidos están siendo analizados y se presentará en breve a la CVM un informe final para la aprobación de la norma. El asunto se menciona expresamente en los objetivos y principios para la regulación del mercado de valores, según lo establecido por la OICV. El tema recibió un tratamiento posterior en un aviso de audiencia pública N° 04/2009, que precedió a la publicación de la CVM. N°505 y 506 del 27 de septiembre de 2011. Sin embargo, a raíz de las sugerencias recibidas durante la audiencia pública, el CVM ha optado por retirar las referencias al deber de idoneidad de la Instrucción CVM n. N° 505, para discutir el asunto en el jurídico específico. El 19 de junio de 2009, el Comité de Regulación y Supervisión de los mercados financieros, capitales, seguros, planes de pensión y capitalización, creados Coremec, a través de la Resolución N° 7, orientación a sus miembros sobre la cuestión de las normas relativas al servicio comprobar la adecuación del producto o servicio financiero las necesidades, intereses y objetivos de los clientes. De acuerdo con la determinación de Coremec, estos artículos se incluyen: (i) la medición del perfil de los clientes, entender su situación financiera, su conocimiento o experiencia con los productos y servicios ofrecidos o recomendados por las instituciones supervisadas y los objetivos previstos en su adquisición o la contratación, (ii) la evaluación de la idoneidad de los productos y servicios ofrecidos o recomendados en el perfil de los clientes y sus objetivos, (iii) la actualización obligatoria de la información obtenida de los clientes, (iv) la identificación de las diferencias entre el perfil de los clientes y los productos o servicios adquiridos o contratados, y (v) la medida que implique tomar, en su caso, para hacer frente a estas diferencias con el fin de permitir que la eficacia de los procedimientos para la verificación de la adecuación. Aunque el tema aquí no guardan una relación directa con la PLDFT duda dicha información se debe utilizar para las instituciones alternativas con el fin de la práctica política "Conozca a su Cliente". Dígase a sí mismo, algunas de las cuestiones pendientes en el último informe de evaluación de Brasil por el GAFI / FATF debe ser remediada con la publicación de esta norma.
- 5) En lo que respecta a la participación en ENCCLA, destaca que la CVM está participando activamente en las siguientes acciones para el año 2012:

Acción 1 - Mejorar el sistema nacional de lucha contra el soborno transnacional



para adaptarse a las obligaciones internacionales, especialmente en el marco del Convenio de la OCDE

Acción 3 - Crear un medio para frenar la contratación indebida de personas físicas o jurídicas y el uso indebido de un cargo público ocupado por las personas condenadas sobre la base de la acción civil, penal o administrativa

Acción 4 - Para evaluar la situación de exposición al riesgo del país para el lavado de dinero y financiación del terrorismo, para detectar las zonas, mercados y sectores económicos que requieren de ajustes operacionales, reglamentos o leyes, especialmente debido a la Copa Confederaciones 2013, Copa del Mundo de 2014 y las Olimpiadas de 2016

Acción 6 - Elaborar manuales para la acción conjunta entre las agencias gubernamentales en las investigaciones de lavado de dinero y la corrupción

Acción 12 - Desarrollar un plan de comunicación y difusión de ENCCLA institucional

Acción 13 - Establecer los requisitos del sistema para los registros de formación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP);

La CVM participó en las reuniones plenarios del GAFI (octubre 2011 y febrero 2012) y GAFISUD (diciembre 2011).

1.3 PARAGUAY

-Superintendencia de Bancos

En materia de supervisión e inspección. La Superintendencia de Bancos del Paraguay, continúa con la realización de sus inspecciones referente a la prevención de lavado de dinero o bienes en todos sus sujetos supervisados.

Los supervisores especializados de la Supervisión de Riesgos de Lavado de Dinero y Bienes, en atención a las directivas impartidas por las autoridades de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay, realizan sus tareas de inspección en las Casas de Cambios supervisadas por la Superintendencia de Bancos, a fin de equiparar las medidas de control y prevención implementadas por las mismas con respecto a los Bancos y Financieras que operan en el sistema financiero paraguayo. Las tareas de inspección realizada por los mencionados supervisores, abarca además a aquellos Bancos que de la evaluación realizada por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central del Paraguay han sido identificadas como entidades con un “riesgo sistémico”- se refiere al riesgo creado por *interdependencia* en un sistema o mercado financiero - que de tener algún inconveniente el fallo de una entidad o grupo de entidades puede causar un fallo en cascada, y por ende serios problemas en el sistema financiero o mercado en su totalidad.



Con respecto a los demás Bancos y Financieras que operan en el País, la evaluación del programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, es llevado a cabo por los supervisores prudenciales, contando con el apoyo de los especialistas en supervisión de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Las mencionadas inspecciones se realizan sobre la base de lo dispuesto en la Res. SB. SG. N° 61 de fecha 23.04.2007 "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO ALD PARA LAS INSTITUCIONES", instrumento normativo adaptado a los lineamientos aprobados como Estándares de Supervisión del sistema financiero aprobado por el Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica.

Además, en el marco de MOU suscrito entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio Público, supervisores especializados de la unidad de Supervisión de Riesgos de Lavado de Dinero y Bienes en forma conjunta con abogados de la Superintendencia de Bancos, actualmente se encuentran realizando tareas de apoyo al Ministerio Público, en el marco de una Investigación Fiscal sobre supuesto "Hecho Punible contra el Patrimonio (estafa) y Contra la Prueba documental", cometido en la sucursal de una casa de cambios de Ciudad del Este.

En materia reglamentaria: Ante la sanción de nuevas leyes principalmente que incorporan el financiamiento del terrorismo en el ámbito de aplicación de las medidas de prevención y control en materia de ALD/FT, tanto el Banco Central del Paraguay, como la Superintendencia de Bancos, han dictado en el presente semestre nuevas disposiciones referente al tema, así tenemos:

Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta N° 69 de fecha 17.11.2011 "Norma para cambio de radicación de accionistas ubicados en países considerados Paraísos Fiscales – modificación". Ampliándose el plazo de adecuación, hasta el 30.09.2012, considerando que existen jurisdicciones que están sujetas a evaluación por parte de organismos encargados de exigir mejoras en la transparencia e intercambio eficaz en materia tributaria y demás condiciones que faciliten el acceso a las informaciones.

Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta N° 70 de fecha 22 de noviembre de 2011 "Reglamento para el uso de los Corresponsales No Bancarios", con el objeto de promover la inclusión financiera, a través del presente reglamento, se pretende crear un entorno adecuado a las exigencias actuales del mercado, para ofrecer servicios financieros y oportunidades que faciliten la inclusión financiera, fomentando la educación financiera, sin descuidar el manejo adecuado de los riesgos.

La presente normativa, se enmarca dentro de un plan de reglamentaciones que brinde un marco más acorde para incluir a personas que no cuentan con servicios y productos financieros dentro del circuito financiero formal, permitiendo el ingreso de los sectores menos favorecidos, sin obviar los rigores del sistema financiero, en cuanto al



manejo del riesgo que implica toda operación financiera.

Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 33 Acta N° 77 de fecha 29.12.2011 REGLAMENTO DE APERTURA DE BANCOS, FINANCIERAS Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL MARCO DE LA LEY N° 861/96 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO" AMPLIACION - RESOL N° 24 ACTA N° 75 DE FECHA 11.11.2010. Estableciéndose exigencias con respecto al país de origen de la Casa Matriz de la sucursal que desea empezar a operar en el Paraguay, requiriendo tener adecuada políticas en materia de PLD/FT y pertenecer al GAFI u a otros organismos regionales similares. La casa matriz debe contar con políticas y procedimientos en materia de PLD/FT. Los requisitos mencionados también son exigibles para aquellas entidades extranjeras que pretendan constituirse como sociedades anónimas paraguayas.

Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 2 acta N° 3 de fecha 31.01.2012 Reglamento de Capitalización de Entidades Financieras y Rescate de Acciones. Estableciéndose exigencias con respecto a las formas de capitalización de las entidades financieras y rescate de acciones, además de instaurarse un nuevo formato de la Declaración Jurada de la manifestación de bienes de los accionistas propuestos, a fin de determinar en forma clara y precisa todas las informaciones necesarias con sus respectivas documentaciones respaldatorias que permitan conocer el origen de los fondos utilizados en la capitalización de la entidad, el patrimonio real del accionista, así como la justificación de su actividad económica.

Circular SB.SG. N° 0044/2012 de fecha 19.01.2012, por el cual se puso a conocimiento de las entidades supervisadas, que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha emitido la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el año fiscal 2012, la cual entrará en vigencia 60 días después de su promulgación. Considerando que la mencionada Ley permite cerrar cuentas habilitadas en bancos privados de los Estados Unidos o imponer límites estrictos si se comprueban que a través de las mencionadas cuentas se llevan a cabo o facilitan transacciones significativas relacionadas con el petróleo o cualquier otro tipo de comercio con el Banco Central de Irán o con alguna institución financiera designada por los Estados Unidos, se insta a nuestras entidades supervisadas, evitar realizar cualquier tipo de operaciones o transacciones con cualquiera de las instituciones financieras designadas por los Estados Unidos de América.

Lista de instituciones financieras iraníes designadas por los Estados Unidos, es el siguiente: http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/ingc_fsr.pdf

A la Sección 1245 de La Ley de Autorización de Defensa Nacional para el año fiscal 2012: <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/BILLS-112hr1540enr/pdf/BILLS-112hr1540enr.pdf>

Finalmente, considerando lo dispuesto en la Ley N° 1015/97 y su modificatoria; en los Reglamentos en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo emanados de la **SEPRELAD**, disponen que las Políticas y Programas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo deben ser de revisión constante ante la posible detección de nuevos patrones de comportamientos a la comisión de **LD/FT.**, deberán incluir la verificación de las mencionadas listas entre sus



políticas y procedimientos de control interno, respecto a sus operaciones de Comercio Exterior.

Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 4, Acta N° 8 de fecha 28.02.2012, por el cual se “Autorizo la adhesión del Banco Central del Paraguay al Memorando de Entendimiento para la Cooperación e Intercambio de Información entre los Organismo de Supervisión que integran al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD). Disponiendo además que en su oportunidad se autorizara la suscripción del referido Memorando de Entendimiento en representación del Banco Central del Paraguay...”.

Resolución SB.SG. N° 00018/2012 de fecha 10 de febrero de 2012, **“Por la cual se aprueba el ámbito de aplicación del Manual de Procedimientos Básicos para la Inspección y Evaluación de Programas de Cumplimiento ALD/CFT para las entidades supervisadas”**, se dispuso fortalecer los procedimientos básicos de inspección y evaluación de los programas de cumplimiento ALD/FT para las entidades supervisadas, incorporando la verificación de cualquier acto y/o actividad que pudieran enmarcarse en materia de cumplimiento ALD y CFT.

Además, se establece la aplicación del Manual de Procedimientos Básicos `para la Inspección y Evaluación de los programas de cumplimiento ALD/CFT para las entidades supervisadas ponderando de manera relevante como aspecto cualitativo en los programas de inspecciones de las entidades supervisadas, a efectos de determinar su perfil de riesgo.

En materia de Cooperación Internacional: En el marco del Convenio ATNMT-7926-PR “Fortalecimiento de la Transparencia y Formalización del Sistema Financiera, se ha recepcionado en fecha 21.12.2011 por parte del consultor externo contratado en su oportunidad, la versión final del “Manual de Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”, desarrollado en base a los nuevos estándares internacionales en materia de diseños de Normas y Regulaciones para prevenir prácticas susceptibles de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en el Sector Financiero

Se ha realizado una revisión y análisis del Manual presentado, por parte de las distintas áreas técnicas de la Superintendencia de Bancos, relacionadas al control de la prevención de LD y FT en las entidades supervisadas, resaltándose la importancia de la aplicación de la herramienta proveída, “Manual de Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”, que constituirá un instrumento de utilidad tanto para las Inspecciones Extra Situ e In Situ, debido a que el mismo, se enfoca a una metodología general de supervisión basada en riesgos, y en mayor detalle, a la aplicación de tal metodología al riesgo LD/FT. Explica la importancia de la evolución de los sistemas supervisores hacia la “Supervisión Basada en Riesgos (SBR)”, considerando un nuevo modelo adecuado a los nuevos retos y características de la actual manera de hacer banca y finanzas.

Se han logrado la identificación de los puntos claves teniendo en cuenta las dos dimensiones del cambio de modelo, una objetiva y otra subjetiva.



- El **factor objetivo**, consiste muy resumidamente, en establecer los procesos supervisores alrededor de una definición de los riesgos consolidados, financieros y no financieros, y no alrededor de los vehículos jurídicos, las leyes o el cumplimiento pasivo de las normas prudenciales a vigor, y se suele definir como los riesgos a supervisar los siguientes, crédito y contrapartida, mercado, interés, estratégico, de cambio, de negocio, tecnológico, legal, reputacional, operativo, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros. Y con el advenimiento de Basilea II y Basilea III se está tendiendo a replicar la estructura de riesgos consustancial al nuevo acuerdo.

- El **factor subjetivo**, consiste básicamente, en terminar con los programas de supervisión de talla única, habitualmente conocidos como “*one size fits all*”, y en su lugar, establecer un programa supervisor hecho a medida de cada institución de acuerdo con el nivel percibido de riesgo.

Este cambio de modelo produce efectos para el ciclo supervisor, que no podrá ser igual para todos los grupos e instituciones financieras, respetando el límite impuesto por la legislación, debiendo establecerse distintas alternativas de ciclo supervisor para cada uno de los perfiles de riesgo y estrategias supervisoras. Así también, este modelo permitirá gestionar eficaz y eficientemente los recursos supervisores.

La metodología general, se enfoca en establecer estándares para:

- Determinar el “**Perfil de Riesgo**” de cada entidad supervisada, con el fin de asegurar la estabilidad sistémica, la solvencia y la integridad del sistema financiero u otros objetivos de política monetaria y crediticia, en resumen, su solvencia, rentabilidad y liquidez en el futuro.

- Establecer una “**Matriz de Riesgo**”, basada en el conocimiento y opinión que se tiene de la entidad, además de tener en cuenta cifras objetivas y aspectos cualitativos como la gestión y el control.

Dicha determinación del perfil de la entidad se realiza en pasos sucesivos mediante, la revisión y evaluación del riesgo inherente, el análisis y valoración de la calidad de la administración de la entidad, la determinación del riesgo residual, la evaluación del perfil general de la entidad, y la revisión y evaluación de los recursos propios.

Las estrategias de supervisión para el ciclo supervisor orientada a riesgos, consiste en establecer un claro propósito que permita agrupar a las entidades supervisadas por categorías de riesgo y sobre esa base identificar las prioridades dentro de la estrategia a desarrollar ante cada entidad supervisada y los correspondientes planes anuales, incluyendo la planificación de las visitas in situ, considerando los elementos cuantitativos y cualitativos, con la combinación de tres factores, el tamaño de la entidad, el perfil de entidad y el juicio experto de la Superintendencia de Bancos.

En este estadio, se debe consignar que el GAFI requiere que los países tengan un sistema de gestión acorde a las nuevas 40 Recomendaciones aprobadas en febrero del 2012; por lo que se debe resaltar que el citado Manual producto de la consultoría, se enfoca en mayor detalle, a la aplicación de tal metodología a uno de los riesgos, de **lavado de activos y financiamiento del terrorismo**.

El ciclo supervisor del área LA/FT se define independientemente del ciclo general de



una entidad, de acuerdo con sus específicas características. El punto de partida de todo ciclo supervisor es la calificación obtenida en el ciclo supervisor anterior.

Se menciona varios procesos a seguir, que a continuación resumidamente se exponen;

» El análisis y actividades supervisadas a distancia (**Extra Situ**), comprende procedimientos para evaluar lo siguiente;

- La información obrante en la Superintendencia de Bancos, los estados contables y otras informaciones,
- El análisis de informes periódicos que será recibido de la entidad, se incluyeron nuevas exigencias a ser solicitadas al Sistema Financiero y Cambiario.
- El análisis de otras fuentes que contribuyan al conocimiento del perfil de riesgo LA/FT de la entidad supervisada, como la SEPRELAD u otras autoridades judiciales o administrativas.

» El análisis y actividades supervisadas a distancia (**In Situ**), comprende procedimientos para evaluar lo siguiente;

- Solicitud de información especial a distancia, inicio de visita, revisión cualitativa de la calidad de los sistemas de administración del riesgo LD/FT, pruebas sustantivas.
- Revisión del riesgo inherente que conlleva al análisis de 4 factores diferentes; el riesgo de los clientes y mercados a los que se sirve, el riesgo de los productos y servicios ofertados, el riesgo geográfico, el riesgo de canales de distribución de productos y servicios.
- Revisión de la calidad de la administración de riesgos, gobierno corporativo.
- Revisión Material: se incluyeron proformas de puntos a revisar de algunas áreas, distinguiendo en **áreas transversales**, tales como, calificación de riesgos, admisión de clientes, perfilamiento de clientes, área de tecnología, área alertas y su resolución, área de análisis, área de custodia, y por otro lado, las **áreas operativas**, que incluye, las áreas de transferencias, captación de depósitos, transacción de divisas, entre otros.

Para la implementación del mencionado Manual, se requerirá también de directrices y pasos adicionales, para llegar al objetivo de consolidación de riesgos, ya que el beneficio obtenido será un valor agregado para establecer una ponderación por cuadrante de las entidades del sistema que permita clasificar a las mismas en diversas categorías por tipo de Perfil, considerando una supervisión basada en riesgos.

Además, dentro del marco del Convenio ATNMT-7926-PR “Fortalecimiento de la Transparencia y Formalización del Sistema Financiera, se ha adquirido por parte del Banco Central del Paraguay, el **software I2 - Inteligencia de Operaciones**, con énfasis en sus dos principales productos:

Analyst’s Notebook 8: Es un programa que ofrece las más completas



funcionalidades de análisis asistido y visualización, permitiendo a los analistas a convertir rápidamente grandes volúmenes de información diversa, en inteligencia procesable de alta calidad.

Permite identificar fácilmente conexiones, patrones y tendencias en complejos conjuntos de datos, proporcionando la información correcta en el momento oportuno para luchar contra las actividades terroristas, criminales y fraudulentas.

Analyst's Workstation 8: Conjunto de herramientas informáticas esencial para el análisis, es un software integrado que permite un análisis visual y de aplicación de distintas bases de datos que revelan las relaciones, los patrones y tendencias en los datos, proporcionando un entorno ideal para la preparación de productos analíticos y de inteligencia, permitiendo a los usuarios entender las relaciones, los patrones y tendencias en los datos fácilmente pasados por alto cuando los mismos se dispersan a través de múltiples sistemas. Al combinar la fácil creación de las estadísticas de resumen o gráficos con capacidades de análisis táctico, el usuario puede profundizar en los detalles de las relaciones y los patrones para un análisis minucioso.

En materia de capacitación: Se continúa con el programa de capacitación correspondiente al presente año, dándole prioridad al entrenamiento del personal a cargo de la supervisión en la materia. Dichas capacitaciones se realizan tanto a nivel nacional e internacional.

Además, considerando la adquisición por parte del Banco Central del Paraguay, del software I2, funcionarios de las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos, se encuentran realizando la capacitación correspondiente para el uso de la mencionada herramienta informática.

-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

La superintendencia ha participado de las reuniones de los grupos de trabajo del GAFISUD y de la reunión del pleno, en diciembre de 2011 en ocasión de la entrega de la presidencia pro tempore de Paraguay.

En materia de capacitación los funcionarios de la SIS han participado del Seminario Responsabilidad Penal en la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo realizado por la Seprelad. Se realizaron tareas de capacitación por parte de la sis a pedido de la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros.

En materia de normativas la Superintendencia de Seguros ha emitido la Circular SS.SG N° 38/11 por la que se recuerda a las compañías de seguros la VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 305/11 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MÓDULO DE INFORMACIÓN TRANSACCIONAL COMPLEMENTARIA (ITC) DEL APLICATIVO ROS-WEB Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE SU USO", EMITIDA POR LA SEPRELAD.

En cumplimiento del cronograma de Inspecciones anuales, se dio continuidad del mismo con la visita "in situ" a 10 compañías, de cuyo resultado dos empresas están con



causales de sanciones por incumplimientos a las leyes y normativas vigentes, cuyos expedientes están a instancias de la Intendencia de asuntos Legales para su dictamen correspondiente.

- SEPRELAD

REGULACIONES:

- RESOLUCION N° 105/12 POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTAN CON SUPERVISION NATURAL, en fecha 02 de abril de 2012.
- RESOLUCION N° 104/12 SUPERVISION DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTAN CON ORGANISMO NATURAL DE CONTROL. "SE ESTABLECE EL PLAN DE SUPERVISIÓN DE LD y FT Y LAS GUÍAS DE SUPERVISIÓN PARA INSPECTORES", en fecha 30 de marzo de 2012.

Se aprueba la inspección que se realiza en la actualidad al sector de Remesadoras de fondos.

- RESOLUCION N° 454/11 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, ADOPTAR POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y REPORTAR OPERACIONES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, en fecha 30 de diciembre de 2011.
- RESOLUCION N° 453/1 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO – OSL., de fecha 30 de diciembre de 2011.

Reglamenta las obligaciones de las Organizaciones sin Fines de Lucro, para identificar a sus aportantes, donantes o benefactores y prevenir el LD y FT.

- RESOLUCION N° 436/11 POR EL CUAL SE DETERMINA EL ALCANCE DEL TÉRMINO BENEFICIARIO FINAL Y LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU IDENTIFICACIÓN., de fecha 23/12/2011.

Define los términos empleados en la Recomendación 5 del GAFI, para identificar al Beneficiario Final en las operaciones realizadas con los distintos sujetos obligados.

- RESOLUCION N° 370/11 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN PARA ENTIDADES COOPERATIVAS, de fecha 07/11/2011.

Regula las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos tendientes a prevenir y evitar la utilización del Sector Cooperativo Nacional, para la realización de delitos relacionados al LD y FT.

- RESOLUCIÓN N° 253/11 REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LD y FT, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL



REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO (LD) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT), AUTORIZADO POR LA SEPRELAD", de fecha 03/08/2011.

Se crea el Registro de Auditores Externos especializados en materia preventiva de LD y FT.

Con el objeto de garantizar la calidad de los informes requeridos y la necesidad de habilitar a personas que cuenten con las capacidades explícitas en esta materia se dispuso el Registro de Auditores Externos en materia de la prevención en LD y FT.

Por la misma se dispone la creación del Comité de Evaluación de las solicitudes de inscripción de las personas físicas y jurídicas en el Registro de Auditores Externos Especializados en LD y FT.

- RESOLUCIÓN N° 218/11 "QUE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO.", de fecha 14 de julio de 2011.

La creación del Registro de Sujetos Obligados obedece a la necesidad de contar con estadísticas de las entidades que se encuentran bajo la Supervisión de la SEPRELAD.

Por medio del registro se cuenta con datos de las entidades inscriptas; del filtrado de los datos se obtiene la cantidad de SO por: Sectores, Fechas de inscripción, zonas geográficas; además, se puede realizar la búsqueda de cada entidad por nombre y número del Registro Único del Contribuyente - RUC (números de identificación del contribuyente, inscriptos y habilitados por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

LEYES:

- LEY N° 4503/11 DE LA INMOVILIZACIÓN DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS. Regula como medida preventiva la inmovilización inmediata, de los fondos o activos financieros de las personas físicas y jurídicas sobre quienes existan sospechas de estar vinculadas al financiamiento del terrorismo, o actos de terrorismo o a una asociación terrorista, de fecha 26 de octubre de 2011.

DECRETOS:

- Decreto 8412/12, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4503/11 "DE INMOVILIZACIÓN DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS" Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR, de fecha 10 de febrero de 2012.
- Decreto N° 8413/12, POR EL CUAL SE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (CBP), CON EL



APOYO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). De fecha 10 de febrero de 2012.

OTROS AVANCES

TECNOLOGICOS

- USO OBLIGATORIO DEL ROS WEB, Resolución N° 439 del 26/12/2011 “Por la cual se incluye a las empresas remesadoras de fondos, en la nóminas de Sujetos Obligados, que deben remitir Reportes de Operaciones Sospechosas a la SEPRELAD, a través del APLICATIVO ROS WEB.” En tal sentido, la misma fue obligatoria desde el 01/02/2012.

La obligación de utilizar el APLICATIVO ROS WEB, datan de mayo de 2011 conforme a la Resolución N° 151 del 13/05/2011, y desde enero de 2012 hasta la fecha, el uso del ROS-WEB, por parte de los Sujetos Obligados, se encuentra en plena vigencia.

- USO OBLIGATORIO DE I.T.C., Resolución N° 305 del 16/09/2011 “Por la cual se implementa el módulo de Información Transaccional Complementaria (ITC) del aplicativo ROS-WEB y se establece su obligatoriedad de uso” Al respecto, cabe aclarar que se encuentra en plena vigencia desde 02/01/2012, y es la herramienta que permite solicitar y recibir los movimientos financieros y demás datos complementarios de los ROS a través de la WEB a/de los Sujetos Obligados, integrando así dichas informaciones, la base de datos de la SEPRELAD en forma automática.

- La recepción de los ROS y el proceso de recabar la información complementaria para las tareas de análisis mediante las dos herramientas tecnológicas (ROS WEB e ITC) se realizan con un software (Sirtech) que administran los dos procesos en forma automatizadas y bajo la coordinación de la Dirección General de Análisis Financiero y la Dirección de Informática y Tecnología. Dicho programa también facilita las tareas de análisis, permite que las mismas sean más rápidas e integradas.

CAPACITACIONES

El Centro de Capacitación y Adiestramiento - CECAD - de la SEPRELAD, fue creado según Decreto Reglamentario N° 4561 del 15/06/10, Por el cual se reglamenta la Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y la Ley N° 3783/09 “Que modifica varios artículos de la Ley N° 1015/97”.

A la fecha está puesta en marcha el “Programa de Entrenamiento - Capacitaciones en Materia de Normas y Técnicas de Lucha contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo – LD/FT”, capacitando durante el Segundo Semestre – Periodo 2011, a 253 (doscientos cincuenta y tres) participantes de los sectores cooperativos, financieros, auditores, estudiantes y público en general.

1.4. URUGUAY



1) Normas del Sector financiero

Con relación a la normativa en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el Banco Central del Uruguay emitió las siguientes normas:

i) Comunicación No. 2011/227 de 26 de diciembre de 2011 - Intermediarios de Valores – Reporte de Transacciones Financieras a la base de datos centralizada de la Unidad de Información y Análisis Financiero. A través de esta norma se establecieron las instrucciones necesarias para que los intermediarios de valores comiencen a enviar mensualmente a la base de datos centralizada del Banco Central del Uruguay la información sobre transacciones financieras efectuadas, según lo dispuesto por el artículo 285.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores. Para posibilitar que las entidades implementaran los desarrollos informáticos necesarios para generar los datos requeridos, la primera información a enviar correspondió a las operaciones cursadas en el mes de abril de 2012.

ii) Comunicación No. 2011/228 de 26 de diciembre de 2011 – Empresas de Transferencia de Fondos – Reporte de Transacciones Financieras a la base de datos centralizada de la Unidad de Información y Análisis Financiero. A través de esta norma se establecieron las instrucciones necesarias para que las empresas de transferencias de fondos comiencen a enviar mensualmente a la base de datos centralizada del Banco Central del Uruguay la información sobre transacciones financieras efectuadas, según lo dispuesto por el artículo 502.19 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Para posibilitar que las entidades implementaran los desarrollos informáticos necesarios para generar los datos requeridos, la primera información a enviar correspondió a las operaciones cursadas en el mes de abril de 2012.

iii) Las nuevas recomendaciones del GAFI: en el período no se han emitido nuevas normas relacionadas con el sector financiero, ya que las autoridades consideran que, después de un período de 3 años en el que se introdujeron muchas nuevas disposiciones, la normativa vigente está alineada con los estándares internacionales actuales y por ello el trabajo actual de la Superintendencia se está orientando a la supervisión de su cumplimiento en los distintos sectores financieros, como forma de impulsar su adecuada aplicación por parte de las entidades supervisadas.

Por otra parte, se entendió oportuno esperar a conocer las nuevas 40 recomendaciones del GAFI (ya aprobadas en febrero 2012) y la definición de la nueva metodología de evaluación de su cumplimiento (que se espera aprobar en febrero 2012), para después evaluar la necesidad de emitir nuevas normativas para este sector.

2) Nueva Estrategia Nacional Antilavado

En el mes de marzo de 2012, la Comisión Coordinadora Antilavado aprobó la nueva Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.



Este documento, que prevé las distintas acciones y medidas a adoptar en el período 2012-2013, fue confeccionado a partir de los resultados de una Evaluación sistémica del Riesgo de LA/FT en Uruguay, que fuera desarrollada en los años 2009/2010 con el apoyo de técnicos del FMI.

3) Proyecto de ley sobre sociedades anónimas con acciones al portador: identificación de sus accionistas.

En el mes de abril de 2012, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley al Parlamento, con el objetivo de avanzar hacia una convergencia técnica con los estándares internacionales en materia de transparencia fiscal internacional en materia tributaria, según lo establecido por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria de la OCDE.

Asimismo, el proyecto permitirá cumplir gran parte de lo establecido por las nuevas recomendaciones del GAFI en materia de transparencia de las personas y estructuras jurídicas.

Las principales características de la propuesta son:

- i) se instrumenta un registro con el objeto de identificación de los titulares de las participaciones patrimoniales al portador, emitidos por sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias y otras entidades (fideicomisos no controlados por el BCU, por ejemplo)..
- ii) el citado registro funcionará en la órbita del Banco Central del Uruguay y para asegurar el carácter reservado de la información registrada, se establece un régimen sancionatorio aplicable a quienes violenten la obligación de guardar reserva por parte de los funcionarios dependientes de la referida entidad, estableciéndose iguales sanciones que las aplicables ante violaciones al secreto bancario.
- iii) podrán acceder a la información contenida en el registro la Dirección General Impositiva, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay, la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, y la Justicia Penal, en las condiciones establecidas por la legislación.
- iv) En los casos en que exista una cadena de propiedad, el proyecto asegura la identificación de las personas que integran dicha cadena, en tanto la referida información se encuentre en poder o bajo el control de entidades que se hallen en la jurisdicción nacional, de conformidad con los aludidos estándares.
- v) se establece un fuerte régimen sancionatorio, que prevé consecuencias en caso de incumplimientos.



vi) se excluyen de la obligación registral a las entidades que hayan emitido los títulos al portador a través de una bolsa de reconocido prestigio, siempre que los títulos al portador coticen en bolsa regularmente, y que estén a disposición inmediata para su venta o adquisición por parte del público en general.

vii) la norma proyectada prevé la posibilidad de un régimen especial para darle celeridad al trámite de aprobación de modificación de contrato social con el objeto de transformar las acciones al portador en acciones nominativas

1.5 VENEZUELA

-Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN/UNIF)

SUDEBAN por intermedio de la UNIF durante el semestre dio continuidad a las iniciativas para verificar en los sujetos obligados la implementación y el cumplimiento de las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo (LC/FT) aplicables a las instituciones reguladas por la Superintendencia del sector Bancario. Respecto al proceso de seguimiento del plan combinado de inspección se practicó visita de inspección a los Operadores Cambiarios Fronterizos localizados en la zona fronteriza con la República de Colombia, con el propósito de evaluar el cumplimiento de la Resolución 119-10; la Resolución N° 161.11; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en sus artículos 14, 153, 154, 172 numerales 9 y 18 y 177; así como, las normas establecidas por el Banco Central de Venezuela en materia cambiaria aplicable a los Operadores Cambiarios Fronterizos.

En el ámbito legislativo, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 393.057 de fecha 30 de abril de 2012, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo la cual tiene como propósito prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relaciones con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Rep. y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscripto y ratificado por la Rep. Bolivariana de Venezuela. Como innovación de esta Ley, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera pasa a ser un Órgano Desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera y dependerá jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.

Por otra parte, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 050-12 de fecha 25 de abril de 2012, la cual contiene las “Normas para la Actualización y Funcionamiento de Representantes de Instituciones Bancarias del Exterior en el País”. Esta regulación tiene como propósito establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los bancos extranjeros que desean instalar, trasladar o



cerrar sus representaciones en la República Bolivariana de Venezuela.

Fue publicado el informe final del “V Ejercicio de Tipologías SUDEBAN 2011” realizado en octubre de 2011. Así mismo, se dio continuidad al proceso de intercambio de información entre la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera y el Ministerio Público con el propósito de fortalecer el proceso de intercambio entre ambos Organismos. En ese sentido se celebraron mesas de trabajo entre la UNIF y el Ministerio Público, a objeto de fortalecer el Sistema Nacional de prevención de LC/FT y optimizar el intercambio de información y retroalimentación.

Adicionalmente, la UNIF participó en las actividades de intercambio y cooperación internacional relativa al proceso de seguimiento de los resultados de la III Evaluación Multilateral practicada al Sistema Nacional de Prevención de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, practicado por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), así como, las reuniones convocadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el ICRG (por sus siglas en ingles).

2) Movimiento de dinero en especie entre entidades financieras: discusión y monitoreo de movimiento de dinero en especie entre los países miembros. a) Análisis discrepancias información 1er. Semestre 2011; b) Análisis información 2do. semestre 2011

La Delegación de Paraguay presentó la planilla correspondiente al 2do.semestre de 2011 surgiendo discrepancias entre la información brindada por las Delegaciones de la Argentina, Brasil, Paraguay y de Uruguay, las cuales quedaron comprometidas en intercambiar información para su aclaración de cara a la próxima reunión.

Dada la importancia del intercambio de esta información se acordó remitir a la Delegación de Paraguay la correspondiente al 1er. semestre de 2012 antes de la realización de la reunión de la CPLDFT a realizarse en Brasil durante el 2do.semestre de 2012, a efectos de su consolidación para ser discutida en la próxima reunión de la comisión. A dicha fecha también deberán ser remitidas las conciliaciones pendientes.

Se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

3) Pautas mínimas de Regulación: continuación del análisis realizado en la reunión anterior sobre el proyecto presentado por la Delegación de Brasil para la revisión de las pautas mínimas de regulación aprobadas por la Resolución GMC N° 53/00.

El proyecto de revisión de la Resolución GMC N° 53/2000 que presentó inicialmente la Delegación de Brasil, cuenta con modificaciones presentadas por Argentina la cual se adjunta en Anexo VI.



Las delegaciones de Paraguay y Uruguay se comprometieron a enviar sus comentarios y además el tema queda sujeto al análisis de las nuevas recomendaciones del GAFI.

4) Actualización de información publicada en la página web: planillas comparativas (legislación, operaciones sospechosas), participantes de cada país.

La Delegación del Paraguay informó el procedimiento de actualización de la información que contienen las Planillas de la CPLDFT que se publican en la Página Web del SGT4, a través del Foro Virtual y es el siguiente: las Delegaciones de los Estados Parte deben ingresar al FORO VIRTUAL; primero acceder a la carpeta Discusión en ella visualizar el punto sobre Actualización de Planillas MERCOSUR-CPLDFT para verificar e informar a los demás países miembros que va proceder a la actualización de las mencionadas planillas o bien si alguno de los demás países se encuentra actualizando la información. En el último caso, el Estado parte deberá aguardar que el otro miembro culmine el proceso de actualización y luego procederá a ingresar a la carpeta Documentos para subir las planillas actualizadas en el FORO VIRTUAL a fin de que estén a disposición de las restantes Delegaciones miembros de la CPLDFT.

La citada metodología tiende a evitar la superposición de datos por sucesivas actualizaciones.

Con relación al alta-baja de usuarios que tengan acceso al FORO VIRTUAL, el mecanismo lo administrará cada Coordinador de la CPLDFT del respectivo Estado Parte. Si el Coordinador tuviere algún problema para acceder o de otro tipo con el FORO VIRTUAL deberá dirigirse al Coordinador de la CPLDFT del Paraguay.

5) Pasantías de Funcionarios: informe sobre la pasantía a realizarse en Asunción en la 2da. quincena de Agosto.

La Delegación del Paraguay informa que realizará la pasantía en Paraguay en la segunda quincena del mes de agosto de 2012, en fecha a confirmar a la brevedad, con la posibilidad de que participen hasta 4 representantes por país, entre funcionarios de Bancos Centrales, Superintendencias de Bancos y Seguros, Unidades de Inteligencia Financiera y Comisiones Nacionales de Valores para desarrollar la cuarta etapa del programa de pasantías, habiéndose desarrollado las actividades anteriores en Brasil, Argentina y Uruguay.

Asimismo, la Delegación de Brasil ofrece el apoyo financiero de ABC (Agencia Brasileira de Cooperación) para la realización de eventos y/o seminarios de interés de esta Comisión. Las Delegaciones sugerirán tópicos de interés en la materia hasta la próxima reunión.

6) Cuentas de corresponsalía: presentación por cada estado parte de la



información surgida del relevamiento de las relaciones de corresponsalía de casas de cambio presentada por Argentina.

Se aprobó el modelo de formulario presentado por la delegación de Argentina para hacer un relevamiento de las relaciones de corresponsalía de las Casas de Cambios con entidades financieras de los Estados Unidos, Europa y otros países y se acordó recabar las siguientes informaciones para la próxima reunión de la Comisión:

- Cantidad de casas de cambios autorizadas a operar.
- Cuentas de corresponsalías activas con entidades financieras del extranjero detallando plaza (Estados Unidos – Europa y Resto del Mundo).
- Apertura de cuentas de corresponsalía en nuevas plaza.
- Cuentas de corresponsalías cerradas por causas ajenas a la entidad cambiaría.

En el formulario modelo se incorporó una columna denominada “Observaciones” que contempla otras cuentas de corresponsales, tales como bancos locales u otro tipo de entidad financiera local o del exterior que operen como corresponsales.

Asimismo, la Delegación del Paraguay presentó estadísticas preliminares referentes al borrador del formulario modelo remitido por la Delegación Argentina oportunamente.

Se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

7) Fuerza de tareas – presentación de casos prácticos de la delegación Argentina.

La Delegación Argentina presentó dos casos prácticos. Uno de ellos relacionado a una operación de contado con liquidación, el que fue presentado por la Comisión Nacional de Valores y el otro caso presentado por Banco Central de la República Argentina sobre ingresos de fondos al país provenientes de un paraíso fiscal para capitalizar una sociedad comercial.

8) Monitoreo del cumplimiento del programa de trabajo en lo que va del año 2012.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron presentar en la próxima reunión a realizarse en Brasil un Informe respecto de los procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, que adoptan las entidades que realizan Importaciones y Exportaciones de billetes a través de las entidades financieras y cambiarias, en cada uno de los países citados dado que La Delegación de Argentina había presentado un informe en la reunión celebrada en Asunción-Paraguay en Junio de



2011.

9) Análisis de la implementación de las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI en el MERCOSUR, atento a la nueva ronda de evaluaciones mutuas.

Se dio comienzo a un análisis de la implementación de las nuevas recomendaciones del GAFI, atento a la próxima ronda de evaluaciones mutuas.

Se abordó, entre otros temas, la problemática referida al enfoque basado en riesgo que trata la Recomendación 1. Los Estados Parte como miembros de distintos foros regionales e internacionales se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para coordinar los distintos temas que se traten en los distintos foros que se participa.

El tema de la efectividad y las estadísticas en los países miembros de la región debe tenerse especialmente en cuenta su mejora en base a los requerimientos que surgen de las Nuevas 40 Recomendaciones emanadas del GAFI/FATF.

Dada la importancia de este tema por su impacto en la próxima ronda de Evaluación y la preocupación manifestada por las Delegaciones es que se acuerda mantener como tema a tratar por la CPLDFT.

10) Análisis del impacto de FATCA en MERCOSUR.

Se dio inicio al estudio del impacto de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) en el MERCOSUR.

En virtud de la preocupación expresada por las Delegaciones sobre este tema, se resolvió incluirlo en el programa de trabajo a esta Comisión.



Por la Delegación de Argentina

Por la Delegación de Brasil

Por la Delegación de Paraguay

Por la Delegación de Uruguay

Por la Delegación de Venezuela